# AVISO DE COLOCACIÓN

## CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

**Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA $8,000'000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 1,200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO DE LA EMISIÓN:**

$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

1,200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

| | |
|---|---|
| **Emisora:** | Arrendadora Actinver, S.A. de C.V. ("Arrendadora Actinver" o la "Emisora") |
| **Tipo de Oferta:** | Oferta pública primaria nacional. |
| **Monto autorizado del Programa con carácter revolvente:** | Hasta $8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en UDIS. |
| **Vigencia del Programa:** | 5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), es decir, del 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2026. |
| **Tipo de valor:** | Certificados Bursátiles de Corto Plazo. |
| **Clave de Pizarra:** | ARREACT 00523 |
| **Número de la Emisión al amparo del Programa:** | 49 |
| **Tipo de Emisión:** | Tasa Variable |
| **Número de Certificados Bursátiles:** | 1,200,000 (Un millón doscientos mil), (en adelante, los "Certificados Bursátiles") |
| **Denominación:** | Pesos, Moneda Nacional. |
| **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** | $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno. |
| **Precio de colocación:** | $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil. |
| **Calificación otorgada por** | F1+(mex): La calificación indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la |

| | |
|---|---|
| **Fitch México, S.A. de C.V.:** | escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de cualquier otro riesgo en el país y, normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal.<br><br>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V. |
| **Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:** | 1+/M: Esta calificación se asigna a emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.<br><br>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. |
| **Garantía:** | Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles. |
| **Monto de la Emisión:** | $120,000,000.00 (Ciento veinte millones de Pesos 00/100 M.N.) |
| **Plazo de la Emisión:** | 91 (noventa y un) días equivalente a 3 (tres) periodos regulares de 28 (veintiocho) días y 1 (un) periodo irregular de 7 (siete) días. |
| **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:** | 21 de febrero de 2023 |
| **Fecha de la Oferta Pública:** | 22 de febrero de 2023 |
| **Fecha de Cierre de Libro:** | 22 de febrero de 2023 |
| **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:** | 22 de febrero de 2023 |
| **Fecha de Registro en Bolsa:** | 23 de febrero de 2023 |
| **Fecha de la Emisión:** | 23 de febrero de 2023 |
| **Fecha de Liquidación:** | 23 de febrero de 2023 |
| **Fecha de Vencimiento:** | 25 de mayo de 2023 |
| **Recursos Netos que Obtuvo la Emisora con la Colocación:** | Los recursos netos de la presente Emisión son de $119,706,051.67 (Ciento diecinueve millones setecientos seis mil cincuenta y un Pesos 67/100 M.N.). |
| **Destino de los Recursos:** | El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para satisfacer necesidades operativas, como lo podrán ser capital de trabajo y fines corporativos generales. |
| **Gastos derivados de la Emisión:** | Comisión por Colocación*: $242,666.67<br>RNV: $32,400.00 |

| | |
|---|---|
| Inscripción Bolsa*: | $18,806.67 |
| Indeval*: | $75.00 |

***No incluyen IVA***

**Monto total de los Gastos:**

$293,948.33 (Doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y ocho Pesos 33/100 M.N.) Los gastos derivados de la Emisión serán cubiertos con recursos propios del Emisor.

**Calendario de Pagos:**

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el **"**Calendario de Pagos") establecido en el Macrotítulo. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 23 de marzo de 2023, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 11.96% (once punto noventa y seis) por ciento:

| Periodo de Intereses | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Fecha de Pago |
|---|---|---|---|
| **1** | 23 de febrero de 2023 | 23 de marzo de 2023 | 23 de marzo de 2023 |
| **2** | 23 de marzo de 2023 | 20 de abril de 2023 | 20 de abril de 2023 |
| **3** | 20 de abril de 2023 | 18 de mayo de 2023 | 18 de mayo de 2023 |
| **4** | 18 de mayo de 2023 | 25 de mayo de 2023 | 25 de mayo de 2023 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

**Tasa de interés y Procedimiento de Cálculo:**

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses y se calculará conforme a lo siguiente; en el entendido, que, en caso de que haya ocurrido alguna amortización anticipada parcial, el interés bruto anual será devengado sobre el Valor Nominal Ajustado (dicha tasa de interés bruto anual más la Sobretasa (según dicho término se define más adelante), la "Tasa de Interés Bruto Anual" y la "Fecha de Determinación", respectivamente).

La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 0.70 (cero punto setenta) puntos porcentuales (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (la "Tasa de Referencia" o "TIIE", indistintamente) o la que la sustituya. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TB}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada, es decir equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36{,}000} \times NDE \right)$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| I | = | Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente. |
| VN | = | Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación. |
| TB | = | Tasa de Interés Bruto Anual. |
| NDE | = | Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. |

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en Pesos. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (o cualesquier otro medio que la Bolsa determine) por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación la Fecha de Pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, el Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la

| | |
|---|---|
| | constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto. |
| **Amortización del Principal:** | Salvo por el pago mediante amortizaciones anticipadas, los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, el Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.<br><br>En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.<br><br>El Representante Común deberá dar aviso al Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor. |
| **Lugar y Forma de Pago:** | Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.<br><br>Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.<br><br>Los intereses ordinarios se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago señaladas en el Calendario de Pagos. |
| **Intereses Moratorios:** | En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos.<br><br>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o interés exigible haya quedado totalmente cubierta.<br><br>En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595 PB, Polanco V sección, Miguel Hidalgo, CDMX, 11560, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal. |
| **Amortización Anticipada Voluntaria:** | A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal en cualquier fecha. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a su vez a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.<br><br>En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.<br><br>Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados |

| | |
|---|---|
| | Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través del Sistema de Divulgación (o los medios que la Bolsa determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.<br><br>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.<br><br>Sin perjuicio de lo establecido en la sección "*Amortización del Principal*" del presente aviso de oferta, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias, incluyendo parciales y/o totales, del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Día Hábil durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, incluso fuera de una Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento.<br><br>En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal o, en el caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación que sean objeto de amortización y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.<br><br>En caso de cualquier amortización anticipada total, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados en la fecha de la amortización anticipada. |
| **Valor Nominal Ajustado:** | En cada fecha que la Emisora realice una amortización anticipada parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):<br><br>**VNAt = VNAt-1 – AMPAt**<br><br>En donde:<br><br>VNAt — Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de cálculo.<br>VNAt-1 — Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una o más amortizaciones anticipadas parciales, Valor Nominal Ajustado más reciente.<br><br>AMPAt — Monto de la amortización parcial.<br><br>El Valor Nominal Ajustado que se calcule mediante la fórmula descrita, continuará en vigor hasta la fecha en que la Emisora realice una amortización adicional de principal de los Certificados Bursátiles. |

| | |
|---|---|
| | Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:<br><br>**VNAT = VNAt / Nt**<br><br>En donde:<br><br>VNAT — Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.<br><br>VNAt — Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.<br><br>Nt — Número de Certificados Bursátiles en circulación. |
| **Causales de Vencimiento Anticipado:** | En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causal de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores:<br><br>a. Información Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común.<br><br>b. Información Falsa. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles.<br><br>c. Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles; en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.<br><br>d. Invalidez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.<br><br>e. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra.<br><br>En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el saldo insoluto de principal, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.<br><br>El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado. |

| | |
|---|---|
| **Vencimiento Anticipado:** | Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia. |
| | En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el Saldo Insoluto de Principal, los Intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.<br><br>El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.<br><br>Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia. |
| **Representante Común:** | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. |
| **Depositario:** | S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). |
| **Posibles Adquirentes:** | Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. |
| **Obligaciones del Representante Común:** | Tendrá las obligaciones que asuma en el Macrotítulo, así como aquellas establecidas en la normatividad aplicable y en específico en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores y aquellas establecidas en la Ley del Mercado de Valores (tal y como la misma sea modificada de tiempo en tiempo). |
| **Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor:** | Las obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo del Emisor se detallan en el Macrotítulo que documenta la presente Emisión. |
| **Régimen Fiscal:** | El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. |
| **Intermediario Colocador:** | Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver. |

**LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RELACIONES DE NEGOCIOS Y ESTÁN VINCULADAS ENTRE SÍ, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,**
**Grupo Financiero Actinver**

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026619/2021, de fecha 14 de junio de 2021 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3098-4.19-2021-004, en el Registro Nacional de Valores, mismo que fue actualizado según consta en el oficio número 153/2855/2022 de fecha 10 de mayo de 2022. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV, mediante oficio número 153/2855/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3098-4.19-2022-005 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Aviso de Oferta Pública los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com.

Prospecto y el Aviso de Oferta Pública a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México a 22 de febrero de 2023

Autorización para su publicación:

CNBV 153/2855/2022
10 de mayo de 2022